

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL - APELACIÓN
RADICACIÓN:	76001 31 05 009 2019 00096 02
DEMANDANTE:	CIELO PIEDAD ROA ZAMORA
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1041

Que con ocasión de la pandemia provocada por el Covid-19, el Gobierno Nacional con la finalidad de implementar el uso de las tecnológicas de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria, expidió el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, cuyo artículo 15 reguló lo relativo a la apelación en materia laboral en segunda instancia, determinando que ejecutoriada el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decreta pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante y surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

De acuerdo con lo determinado en la norma antes mencionada, mediante el auto No. 745 del 8 de julio de 2021 notificado en estados electrónicos del 9 de julio de 2021, se procedió a admitir el recurso de apelación y correr traslado a las partes para alegar de conclusión.

Sin embargo, recibido el expediente, se observa que el mismo corresponde a un proceso ejecutivo seguido de un proceso ordinario, el cual ya fue tramitado inicialmente por el despacho que en la actualidad preside la Magistrada MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO.

Correspondiéndole a este conocer las actuaciones posteriores dentro de dicho proceso, motivo por el cual se ordena devolver al ponente inicial para lo pertinente.

En consecuencia, procederá el despacho a DEJAR SIN EFECTOS EL AUTO No. 745 del 8 de julio de 2021 mediante el cual se admitió el recurso de apelación y se corrió traslado para alegar de conclusión y devolver el proceso a Reparto como se indicó en líneas precedentes.

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS el auto No. 745 del 8 de julio de 2021 mediante el cual se admitió el recurso de apelación y se corrió traslado para alegar de conclusión de acuerdo a las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO. DEVOLVER el proceso en el que obran como partes **CIELO PIEDAD ROA ZAMORA vs. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, Radicado **76001-31-05 009 2019 00096 02**, a la Oficina Judicial – Reparto, para lo pertinente.

TERCERO. LIBRESE la comunicación respectiva.

TERCERO. NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado Sala Laboral

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

RADICACIÓN:	76 001 31 05 008 2018 030 901
REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO – CONSULTA
DEMANDANTE:	DIEGO GRANOBLES BEJARANO
DEMANDADO:	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-ISS

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1042

Con ocasión de la pandemia provocada por el Covid-19, el Gobierno Nacional con la finalidad de implementar el uso de las tecnológicas de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria, expidió el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, cuyo artículo 15 reguló lo relativo a la apelación en materia laboral en segunda instancia así:

“Artículo 15. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito”.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 y 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE la **CONSULTA** en el proceso de la referencia y se corre traslado para alegar de la siguiente manera:

Córrase traslado para alegar a las partes por el término común de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.

Además se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el juzgado 9 Laboral del Circuito visible en PDF denominado **09RtaJug9Laboral00820180030901**.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

1. Admítase la CONSULTA en el proceso de la referencia.
2. Córrase traslado para alegar a las partes por el término común de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto
3. Los apoderados judiciales de las partes deberán presentar sus alegatos de conclusión a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) quienes remitirán al Despacho la información allegada al respecto.
4. FIJENSE POR SECRETARIA los traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
5. Por secretaria pónganse en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el Juzgado 9 Laboral del Circuito visible en PDF denominado **09RtaJug9Laboral00820180030901**.

NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de 2021.

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres cuadernos de 39, 57 Y 87 folios incluyendo 4 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO, para lo pertinente.**

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARIELA DE JESUS CASTAÑO RAMIREZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 007-2015-00697-01

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de 2020.

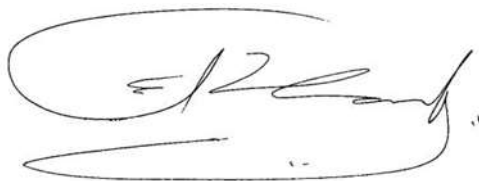
Auto No.1043

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL3444-2021 del 11 de agosto de 2021, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia No. 171 del 30 de junio de 2016, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

En consecuencia de lo anterior, se fija como agencia en derecho la suma de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (\$908.526) a cargo de la parte demandada. (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

SALA LABORAL –SECRETARÍA-

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de 2021.

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de 3 cuadernos con 62, 11 y 152 folios incluyendo 2 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO**, para lo pertinente.-



JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ANA LIBIA VIDAL RIVERA
DDO: PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD: 007-2016-00089-01

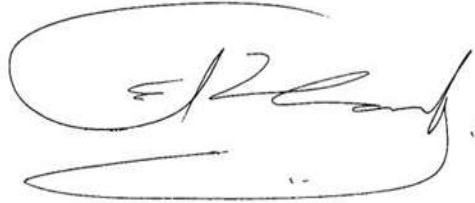
Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de 2021.

AUTO No.1044

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL3379-2021 del 2 de agosto de 2021, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 257 del 12 de septiembre de 2016, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSE VALENCIA MANZNAO
Magistrado

SALA LABORAL –SECRETARÍA-

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de 2021.

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de 3 cuadernos con 49, 18 y 91 folios incluyendo 6 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARIA MAXIMA CAICEDO CAICEDO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 008-2017-00318-01

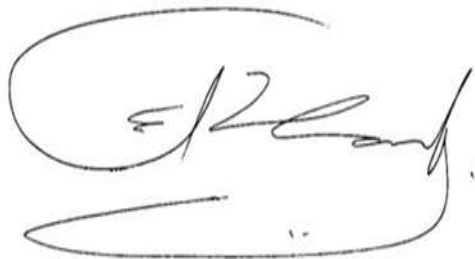
Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de 2021.

AUTO No.1045

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL3300-2021 del 4 de agosto de 2021, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 253 del 13 de septiembre de 2018, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriada el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO
Magistrado

SALA LABORAL –SECRETARÍA-

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de 2021.

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de 3 cuadernos con 48, 15 y 99 folios incluyendo 5 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: WOLFANG MARINO CAICEDO RAMIREZ
DDO: INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
RAD: 012-2012-00867-01

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de 2021.

AUTO No.1046

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL3923-2021 del 31 de agosto de 2021, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 335 del 23 de noviembre de 2016, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriada el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de 2021.

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 170, 2 y 22 folios escritos.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA**

**REF: ACCION DE TUTELA
DTE: LUIS CARLOS MOSQUERA MORA
DDO: JUZGADO 18 LABORAL DEL CTO DE CALI Y OTRO
RAD: 000-2019-00087-00**

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de 2021.

AUTO No.1047

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la cual resolvió mediante providencia STL11655-2019 del 27 de agosto de 2019 CONFIRMAR el fallo de tutela proferido por la Sala Laboral del Tribunal superior del Distrito Judicial de Cali.

De otro lado, como quiera que la Acción de Tutela en referencia, se excluyó de una eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

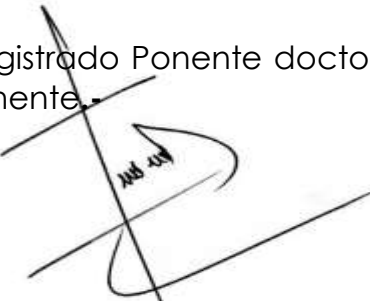
ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de 2021.

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de dos (02) cuadernos con 63 y 2 folios escritos.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO**, para lo pertinente.



JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA**

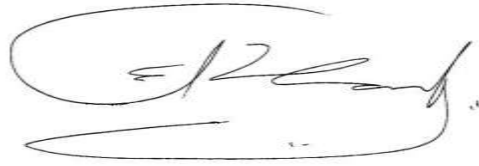
**REF: ACCION DE TUTELA
DTE: FENANDO PINZON ARDILA
DDO: JUZGADO 5 MPAL DE PEQUEÑAS CUASAS LABORALES DE CALI Y OTRO
RAD: 000-2019-00185-00**

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de 2021.

AUTO No.1048

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO
Magistrado

SALA LABORAL –SECRETARÍA-

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de 2021.

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de 4 cuadernos con 55, 12, 20 y 212 folios incluyendo 7 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: BEATRIZ BARONA DE ORTIZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 006-2014-00625-02

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de 2021.

AUTO No.1049

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL3788-2021 del 11 de agosto de 2021, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No.

202 del 31 de julio de 2018, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriada el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, stylized oval shape.

ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO
Magistrado

SALA LABORAL –SECRETARÍA-

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de 2021.

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 7, 18 y 161 folios, incluidos 3 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO
DDO: ERT S.A. ESP
RAD: 006-2015-00139-01

Santiago de Cali, veinte de septiembre de 2021.

Auto No.1050

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL2405-2021 del 16 de junio de 2021, mediante la cual resolvió DECLARAR DESIERTO el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia No. 114 del 30 de mayo de 2019, proferida por esta sala de decisión laboral.

Ejecutoriada el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy circular flourish.

ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO
Magistrado